



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 078-2018-P-CSJJU/PJ

Huancayo, veintidós de enero del
año dos mil dieciocho.-

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 609-CME-PJ, modificado por Resolución Administrativa N° 766-CME-PJ; Resolución Administrativa N° 351-98-SE-TP-CME-PJ y Resolución Administrativa N° 057-2008-CE-PJ; Informe N° 003-2018-USJ-GAD-CSJJU/PJ, del 19 de enero del 2018, y;

CONSIDERANDO:



Primero.- Mediante Resolución Administrativa N° 609-CME-PJ, de fecha trece de abril de mil novecientos noventa y ocho, modificado por Resolución Administrativa N° 766-CME-PJ, de fecha trece de octubre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Registro de Peritos Judiciales -REPEJ-, en cada Distrito Judicial, en donde se inscriben los profesionales o especialistas que podrán ser nominados peritos en los procesos judiciales;

Segundo.- Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 351-98-SE-TP-CME-PJ del veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y ocho, se aprueba el "Reglamento de Peritos Judiciales", con la finalidad de regular el proceso de evaluación, selección e inscripción de los profesionales y especialistas en dicho Registro, así como la organización y funcionamiento del REPEJ y el servicio de pericias judiciales, con el fin de convertirlo en un real y efectivo órgano de apoyo a la administración de justicia;



Tercero.- En ese sentido, el artículo veintiuno del Reglamento de Peritos Judiciales establece que, anualmente el profesional o especialista inscritos en el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ), deberá revalidar su inscripción previo pago del derecho correspondiente, **sometiéndose a una prueba de evaluación de conocimientos, a cargo del Colegio Profesional correspondiente y bajo su responsabilidad, el mismo que podrá ser supervisada por el Poder Judicial, con la finalidad de comprobar su permanente reactualización e idoneidad profesional;**

Cuarto.- Dado el tiempo transcurrido, es necesario que los Peritos Judiciales adscritos a esta Corte Superior, se sometan a una evaluación de conocimientos, en cumplimiento del Reglamento de Peritos Judiciales, con la finalidad de comprobar su permanente reactualización e idoneidad profesional;



Quinto.- Mediante Resolución Administrativa N° 213-2017-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial, estableciendo los requisitos para proceder a la revalidación de inscripción de los peritos judiciales, tales como: solicitud dirigida al Presidente de la Corte Superior respectiva, resolución anterior de Admisión de Perito y recibo de pago del Banco de la Nación;

Sexto.- Siendo ello así, es pertinente dictar ciertas pautas o medidas complementarias esenciales para el efectivo cumplimiento, de lo señalado en los considerandos precedentes, máxime si corresponde a esta Presidencia, vigilar la debida observancia de las disposiciones legales emanadas;

Séptimo.- En uso de las facultades conferidas los incisos tercero, cuarto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de La Ley Orgánica del Poder Judicial;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER en aplicación del artículo veintiuno del Reglamento de Peritos Judiciales, que los Profesionales o Especialistas que forman parte del Registro de Peritos Judiciales de este Distrito Judicial, se sometan a una prueba de evaluación de conocimientos, el mismo que estará a cargo y bajo responsabilidad de los Colegios Profesionales, respectivos, siendo supervisada por el Poder Judicial, con la finalidad de comprobar su permanente reactualización e idoneidad profesional, para su posterior revalidación de inscripción.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los Colegios Profesionales eleven a esta Presidencia de Corte, los resultados de las evaluaciones, señaladas en el artículo primero de la presente resolución, siendo el plazo máximo para el mismo el viernes 16 de febrero del año en curso, debiendo comunicar, asimismo, las fechas de las evaluaciones de sus agremiados, para designar al representante de la Corte Superior de Justicia de Junín.



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que los Peritos Judiciales procedan a efectuar su revalidación de inscripción, correspondiente al presente año judicial, previo pago del derecho correspondiente, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial, una vez cumplido lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, como plazo límite para la Revalidación de Inscripción de Peritos Judiciales, para el ejercicio gravable del año dos mil dieciocho, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veintiuno del



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 078-2018-P-CSJGU/PJ

Reglamento de Peritos Judiciales, así como del artículo primero de la presente resolución, hasta el miércoles 28 del 2018.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que, a partir del jueves primero de marzo del año en curso, sólo podrán ser designados para actuar como Peritos Judiciales, aquellos profesionales y/o técnicos que hayan cumplido con efectuar las formalidades señaladas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial; esto es, aquellos profesionales y/o técnicos que hayan revalidado su inscripción de Perito Judicial, bajo responsabilidad de la Unidad de Servicios Judiciales.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que, la presente resolución sea publicada en el Diario Judicial de esta Corte Superior de Justicia.



ARTÍCULO SÉPTIMO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Jefatura de la Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación, Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental Junín, Colegio de Contadores de Junín, Colegio de Arquitectos del Perú – Consejo Regional Sierra Central, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

